

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|---|
| PROCESO: | VERBAL (No. 2020-00197023-00) |
| DEMANDANTE: | SOCIEDAD MINERA HERNÁNDEZ ARIAS ASOCIADOS S. A. S. |
| DEMANDADOS: | JOSÉ CUSTODIO RAMÍREZ ROBAYO |

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias señaladas en el auto de fecha 09 de abril de 2021, transcurrió sin que se diera cumplimiento a ello.

En tal virtud, con fundamento en lo normado en el artículo 90 del C. G. del P., se impone el rechazo de la demanda. Por lo expuesto, el juzgado,

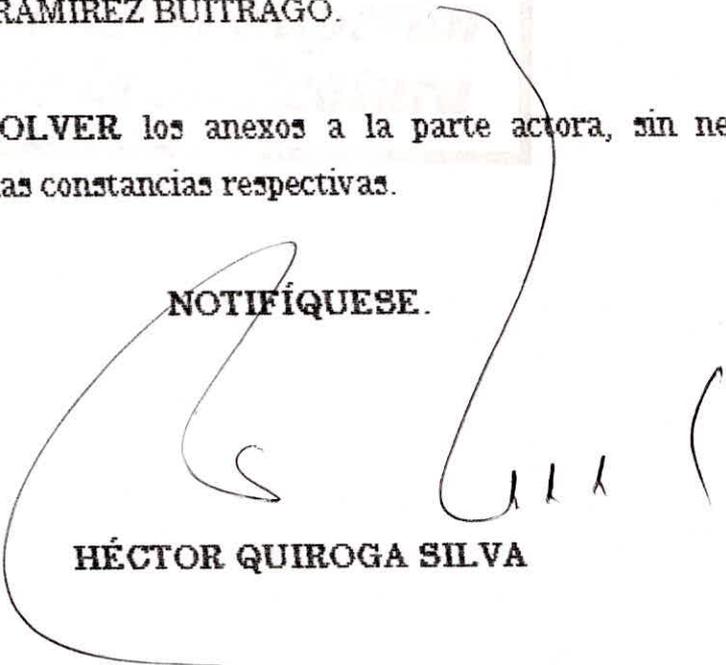
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por **SOCIEDAD MINERA HERNÁNDEZ ARIAS ASOCIADOS S. A. S. contra JOSÉ CUSTODIO RAMÍREZ BUITRAGO.**

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA